



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/01/2010/124/I

Dr. Víctor Manuel Ramírez Anguiano

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 26 de Enero de 2010:

Dictamen número I/2010/039: Se aprobó la creación del programa académico de la Especialidad en Medicina Materno-Fetal de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" y en las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2009-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 27 de Enero de 2010


Dr. Marco Antonio Carés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Bileño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

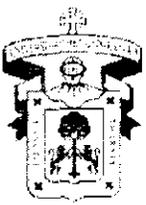
Dictamen Núm. I/2010/039

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda ha sido turnado, por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el dictamen 5812/2008, de fecha 10 de Octubre de 2008, en el que se propone la creación de la Especialidad en Medicina Materno-Fetal, y

Resultando:

1. Que en 1992, a iniciativa de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), se acordó, recomendó y adoptó el Plan Único de Especialidades Médicas (PUEM), concertado principalmente entre la UNAM, SSA, ISSTE y la Academia Nacional de Medicina, logrando así uniformidad y regularidad en cuanto a los objetivos, planes y programas y en el establecimiento de las competencias profesionales del egresado.
2. Que el carácter innovador que sustenta el plan uniforme estriba, particularmente, en su estructura y organización académica común a todas las especialidades, en torno a tres funciones sustantivas en el quehacer médico, las cuales son la atención médica, la investigación y la educación; así como en la conducción de un enfoque metodológico para la enseñanza en la medicina especializada, centrado en la solución de problemas de atención médica en la prevención, diagnóstico, tratamiento o de rehabilitación.
3. Que a partir de 1995 la Universidad de Guadalajara, a través del Consejo General Universitario, máximo órgano de gobierno de nuestra Casa de Estudios y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, han creado el Programa Uniforme de Especialidades Médicas; lo anterior como una manifestación de consciencia ante el papel que desempeñan como formadores de recursos humanos en salud y ante los cambios estructurales de los programas, así como las modificaciones en denominación y duración de las especialidades médicas reconocidas por las Universidades Nacionales y por las principales Instituciones de Salud y el Sistema Nacional de Residencias Médicas de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).



4. Que existe únicamente un curso de medicina materno-fetal, a nivel de la República Mexicana, que cuenta con el reconocimiento oficial de la Universidad Nacional Autónoma de México institución reconocida por La Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) y es dicho curso en el que se basa el impartido en el Instituto Nacional de Perinatología de la ciudad de México.
5. Que la medicina materno-fetal se presenta como una ciencia novedosa, más por sus conceptos y recursos que por sus necesidades tan antiguas como la humanidad y en el fondo debe reconocer que en muchos casos su lucha es contra la naturaleza misma. El precepto de la supervivencia del más fuerte queda descartado la mayoría de las veces y, con frecuencia, se paga el precio de esta temeridad con lesiones y secuelas perinatales que atentan contra el segundo objetivo, relacionado con la calidad de vida. En esta escalada continua de fracasos y aciertos, de progreso y limitación, la tecnología ha permitido ampliar la capacidad de percepción del médico hasta puntos que hace pocos años parecían increíbles.
6. Que el resultado del embarazo está claramente relacionado a la disponibilidad, calidad y organización de los cuidados de salud. El cuidado de salud influencia el resultado del embarazo en forma individual y la organización o estructura del cuidado de salud tiene una influencia acumulativa sobre el resultado reproductivo de una población en general. El estado óptimo de salud involucra funcionalmente al potencial individual completo, sin enfermedad o anomalía. La expresión positiva de la salud reproductiva deberá ser un embarazo sin complicaciones ni resultados médicos adversos que se presentan como eventos no deseados, o sólo deseados dentro de un medio ambiente saludable emocional y socialmente.
7. Que en la evaluación y manejo del embarazo de alto riesgo, se han tenido muchos progresos desde 1950. Hace 50 años, la mortalidad y morbilidad perinatal fueron muy elevadas, haciendo que muchos de los avances científicos se dirigieran a la evaluación del proceso salud-enfermedad fetal, al grado de considerarse esta década como la de la Medicina Fetal.



8. Que el paciente perinatal individual se ha beneficiado grandemente de los avances en el cuidado. La mayoría de las causas comunes de mortalidad fetal y neonatal, tales como asfixia periparto, prematuridad e infecciones, responden a la valoración del bienestar fetal, intervenciones obstétricas, resucitación neonatal y estabilización, o a otras intervenciones como el cuidado intensivo neonatal moderno. Es indispensable, por lo tanto, involucrar al médico de la atención primaria, al pediatra y las subespecialidades (tales como neonatólogos, perinatólogos obstetras, cirujanos pediátricos, cardiólogos y genetistas) para apoyar a los obstetras y sus pacientes cuando las intervenciones complejas, diagnósticas y terapéuticas sean contempladas.

9. Que la medicina materno-fetal ha surgido como una necesidad de identificar en el feto posibles anomalías genéticas o estructurales, así como trastornos del crecimiento fetal. Durante las últimas décadas hemos sido testigos de la proliferación de nuevas estrategias y técnicas obstétricas con el fin de disminuir los índices de mortalidad materna y perinatal. Gracias a los conocimientos y progresos técnicos más recientes para tomar muestras del feto, así como a nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento, es posible obtener una mayor información tanto de la fisiología como fisiopatología y entendimiento de las enfermedades materno-fetales. El alud de conocimientos sobre la etapa embrionaria de la vida y el considerable número de recursos diagnósticos con los que contamos actualmente hace casi imposible que el médico gineco-obstetra, con una actividad asistencial completa, afronte con éxito el desafío de la medicina materno-fetal.

10. Que se requiere que la formación de los Especialistas en medicina materno-fetal sea más integral, ya que con el advenimiento de múltiples tecnologías, el trato humano a la mujer embarazada ha disminuido. Desde los años 70s múltiples investigaciones clínicas aleatorias han descrito que las mujeres embarazadas necesitan de un cuidado más humano y sensible durante el embarazo, trabajo de parto y parto. Es, sobre todo, durante la labor de parto que la mujer debe estar acompañada (si ella lo desea) por su pareja o por algún familiar, considerando que el médico, al estar pendiente de la atención médica del evento, se olvida de la situación psicológica de la paciente, tan importante o más que el ultrasonido y el monitoreo electrónico fetal. Otro aspecto importante es el de planear estrategias y desarrollar actividades de docencia e investigación clínica tratando de alcanzar la excelencia académica.



11. Que en la actualidad, la medicina materno-fetal debe conceptualizarse tanto como la interacción estrecha entre el obstetra y el neonatólogo, así como un importante campo en la investigación básica y clínica. Para esto, es indispensable adquirir principios básicos de epidemiología clínica y medicina basada en evidencias, ya que se han visto cambios en los sistemas de salud, debido a problemas como el incremento en los costos de los sistemas sanitarios, variación en la forma de dar servicios de salud dentro de un país y entre países, falta de implantación de los hallazgos de las investigaciones en la práctica clínica, aumento en los costos en los servicios de salud que sobrepasan el crecimiento de la economía en la mayoría de los países; por lo anterior será importante que las intervenciones y tratamientos que han probado hacer más bien que mal, a un costo razonable, tengan mayor aceptación, pues aún no están ampliamente adoptados en países subdesarrollados.
12. Que las condiciones actuales de nuestro país demandan un número cada vez mayor de recursos humanos altamente calificados en el área de la salud, por lo que un programa de medicina materno-fetal no solo pretende la adquisición de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en el área, sino que realice la realización de un abordaje crítico a la hora de tomar decisiones con las mejores evidencias disponibles, para brindar una atención materno-fetal con calidad y calidez.
13. Que los problemas mencionados previamente, hacen evidente que no existe una solución simple al desafío de cómo aumentar el número de investigadores obstetras-ginecólogos con experiencia en ciencias básicas. Lo anteriormente expuesto justifica la formación de médicos especializados en medicina materno-fetal con capacidades y acciones bien determinadas, con lo que se lograrían grandes beneficios, como el de proporcionar mejor atención a las pacientes mediante valoración y terapéutica preventiva para la madre y el hijo.
14. Que en sesión extraordinaria del 10 de Octubre de 2008, el H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud aprobó el dictamen número 5812/2008, que contiene la propuesta de creación del programa académico de la especialidad en medicina materno-fetal.



15. Que el objetivo general de la Especialidad en Medicina Materno-Fetal es formar especialistas en medicina materno-fetal para la atención y manejo de mujeres con complicaciones médico-quirúrgicas del embarazo, vigilando el bienestar fetal, detectando oportunamente complicaciones materno-fetales para incrementar las posibilidades de obtener un neonato sano, con un restablecimiento óptimo de la salud materna, tomando principios básicos de medicina fundamentada en evidencias, además de implementar la investigación orientada a la práctica clínica en esta área.
16. Que los objetivos específicos de la especialidad son:
- Capacitar al especialista en medicina materno-fetal en la realización de estudios de ultrasonido básico y avanzado, correlacionando los datos clínicos con los hallazgos ecográficos;
 - Adquirir conocimientos en cardiocografía para identificar los trazos anormales, proponiendo planes de manejo;
 - Promover el desarrollo de habilidades en la interpretación adecuada de los auxiliares de diagnóstico de laboratorio, realizados en paciente con problemas obstétricos;
 - Desarrollar habilidades para la realización de los procedimientos invasivos utilizados más frecuentemente en la práctica de la medicina materno-fetal;
 - Adquirir los conocimientos teóricos para el abordaje de los principales problemas genéticos en el embarazo;
 - Adquirir los conocimientos teórico-prácticos más actualizados sobre el diagnóstico y tratamiento de las principales patologías que complican un embarazo y sus repercusiones perinatales;
 - Proporcionar las herramientas necesarias para la práctica de la medicina basada en evidencia para una atención clínica más efectiva, con calidad y calidez, en el campo de la medicina materno-fetal;
 - Evaluar la relación costo-beneficio en la toma de decisión en la adquisición y aplicación de tecnologías en el área de la medicina materno-fetal;
 - Capacitar en la realización de un protocolo de investigación y llevarlo a término sobre alguno de los tópicos de la medicina materno-fetal;
 - Capacitar al especialista en medicina materno-fetal en la formación y participación en líneas de investigación a nivel local, nacional e internacional;



- k. Participar activamente como profesor asociado en las actividades de docencia de los programas de pregrado y posgrado, así como en sesiones académicas de la división de ginecología y obstetricia.
- l. Difundir los conocimientos adquiridos durante la especialidad en reuniones y congresos locales, nacionales e internacionales.
- m. Respetar y conocer los aspectos médico-legales, así como éticos que norman el ejercicio de la práctica de la Especialidad en Medicina Materno-Fetal.

17. Que el perfil profesional de ingreso requiere de:

- a. Ser médico especialista en ginecología y obstetricia, con diploma legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes. En caso de encontrarse en trámite, deberá entregarse transitoriamente la constancia de estudios correspondientes.
- b. Demostrar interés en el área de la medicina materno-fetal;
- c. Tener disponibilidad de tiempo exclusivo;
- d. Capacidad y suficiencia ética y moral en su profesión;
- e. Demostrar interés en la investigación y la docencia;
- f. Dominio del idioma inglés;
- g. Comprobar el estado de salud mediante certificado expedido por una institución médica del sector salud.

18. Que en el perfil profesional de egreso se señalan las características deseables que deberá mostrar el futuro especialista en medicina materno-fetal, como producto del esfuerzo interinstitucional para contribuir a satisfacer determinadas necesidades relacionadas con la superación de la formación profesional del médico e incidir en la calidad de la atención que brinda, a través de una práctica médica sustentada en una metodología educativa cuyo centro es la solución de problemas, se propone lograr que el egresado sea un médico especialista altamente competente en su ámbito específico de acción para:

- a) Emplear con eficacia y eficiencia el conocimiento, los métodos y las técnicas de la atención médica apropiados a las circunstancias individuales y de grupo que afronta en su práctica profesional;
- b) Aplicar con sentido crítico los recursos de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación dentro de su ámbito especializado de acción;
- c) Seleccionar, analizar y valorar la literatura médica de su especialidad, aplicándola con pertinencia a su quehacer cotidiano con el fin de sustentar, profundizar y ampliar sus acciones profesionales;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2010/039

- d) Participar en el desarrollo de proyectos de investigación médica orientados hacia la solución de problemas significativos de su especialidad;
- e) Colaborar productivamente en grupos de trabajo interdisciplinario del ámbito de la salud, procurando una visión integradora de su quehacer en relación con el trabajo de los demás profesionales del área;
- f) Participar en acciones de educación para la salud dirigidas a los pacientes y grupos sociales, así como en la difusión del conocimiento médico a sus pares y a las nuevas generaciones de profesionales de la salud;
- g) Interpretar el proceso de formación profesional del médico como fenómeno humano y social, tomando en consideración las condiciones institucionales en las que se realiza el ejercicio y la enseñanza de la medicina;
- h) Sustentar el ejercicio de su especialidad en los principios del humanismo, considerando la integridad bio-psíquica del individuo en su interacción constante con el entorno social; y
- i) Procurar su educación permanente y superación profesional para su continuo perfeccionamiento y el empleo ético del conocimiento médico.

19. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del R. Consejo General Universitario, ser sede. Se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En razón de lo antes expuesto, y

Considerando:

Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.

II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2010/039

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22º de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31º fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39º fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que como lo establece el artículo 35º fracción X de la Ley Orgánica, y el numeral 95º fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27º de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, administración académica y reformas de programas que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85º fracciones I y III del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2010/039

- X. Que de conformidad al artículo 86º en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevén los artículos 8º y 9º en las fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7º; 8º; 10º; 18º y del 18º al 28º, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de estas Comisiones Conjuntas se permiten proponer los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del programa académico de la Especialidad en Medicina Materno-Fetal de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" y en las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2009-A.

SEGUNDO. El programa académico de la Especialidad en Medicina Materno-Fetal, es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	PORCENTAJE
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	30	8
Área de Formación Especializante Obligatoria	330	92
Número total de créditos para optar al diploma de especialidad	360	100



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Investigación Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Aplicación de la investigación en la práctica médica obstétrica	CT	16	48	0	64	4	
Seminario de actualización e Investigación en Medicina Materno- Fetal I	S	16	48	0	64	4	
TOTAL		32	96	0	128	8	

Investigación Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Medicina Materno-Fetal basada en evidencias	CT	32	48	0	80	5	Aplicación de la Investigación en Medicina Materno- Fetal
Seminario de actualización e Investigación en Medicina Materno- Fetal II	S	16	64	0	80	5	Seminario de actualización e investigación en medicina Materno- Fetal I
TOTAL		48	112	0	160	10	

Educación Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Pedagogía en Medicina Materno-Fetal	TP	64	16	16	96	6	Seminario de actualización e Investigación en Medicina Materno-Fetal I
TOTAL		64	16	16	96	6	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/039

Educación Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Diseño, Ejecución y Evaluación de Programas	TP	32	16		48	3	Seminario de actualización e investigación en Medicina Materno-Fetal II
Habilidades y estrategias y aprendizaje	TP	32	16		48	3	
TOTAL		64	32		96	6	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Atención Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Genética básica en Medicina Materno-Fetal	CT	40	200	0	240	15	
Cardiotocografía	CT	30	370	0	400	25	
Ultrasonido básico	CT	40	360	0	400	25	
Complicaciones médicas y quirúrgicas en el embarazo I	CT	40	360	0	400	25	
Estudios de laboratorio y métodos Invasivos en Medicina Materno-Fetal I	CT	30	130	0	160	10	
Práctica clínica en Medicina Materno-Fetal I	N	0	470	730	1200	75	Cardiotocografía
TOTAL		180	1890	730	2800	175	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/039

Atención Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Genética clínica aplicada	CT	30	210	0	240	15	Genética básica en Medicina Materno-Fetal
Ultrasonido avanzado	CT	40	360	0	400	25	Ultrasonido básico
Complicaciones médicas y quirúrgicas en el embarazo II	CT	40	280	0	320	20	Complicaciones Médicas y quirúrgicas en el embarazo I
Estudios de laboratorio y métodos invasivos en Medicina Materno-Fetal II	CT	20	300	0	320	20	Estudios de laboratorio y métodos invasivos en Medicina Materno-Fetal I
Práctica clínica en Medicina Materno-Fetal II	N	0	470	730	1200	75	Práctica clínica en Medicina Materno-Fetal I
TOTAL		130	1620	730	2480	155	

*BCA = horas bajo la conducción de un académico.

**AMI = horas de actividades de manera independiente.

L: Laboratorio
 N: Clínica
 CL: Curso laboratorio
 CT: Curso Taller
 S: Seminario
 M: Módulo
 T: Taller
 P: Prácticas

TERCERO. Se autoriza la emisión de dictamen de admisión retroactivo para el ciclo escolar 2009-A.



CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Medicina Materno-Fetal, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- Ser médico especialista en ginecología y obstetricia con diploma legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes. En caso de encontrarse en trámite, deberá entregarse transitoriamente la constancia de estudios correspondientes;
- Tiempo exclusivo para realizar los estudios de la especialización;
- Dominio del idioma inglés en un mínimo de 80%;
- Realizar examen de conocimientos;
- Evaluación psicométrica; y
- Firmar una carta compromiso en la que se acepta cumplir con todas las disposiciones y reglamentos de la Especialidad en Medicina Materno-Fetal, de la unidad receptora.

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria y las Unidades Receptoras sede de Médicos Residentes en Formación, son los siguientes:

- Aprobar los avances de su trabajo de investigación de acuerdo a los criterios particulares de las instancias establecidas en cada unidad sede;
- Presentar y aprobar examen anual de conocimientos aplicados por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a través de la Junta Académica de la Especialidad;
- Tener un promedio mínimo de 80 por ciclo, y
- Cubrir anualmente la totalidad de los créditos en cada ciclo.

SEXTO. Los requisitos de egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria y las Unidades Receptoras sede de Médicos Residentes en Formación, son los siguientes:

- Cubrir la totalidad de los créditos del correspondiente plan de estudios; y
- Aprobar el examen general de conocimientos de la Especialidad correspondiente, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/039

SÉPTIMO. Son criterios que ocasionan baja de la Especialidad en Medicina Materno- Fetal, además de los establecidos en la normatividad universitaria y en las Unidades Receptoras de Médicos Residentes en Formación, los siguientes:

- a. No dedicarse de tiempo exclusivo a las tareas de la especialidad, corroborado por la planta académica de profesores.
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros y profesores.

OCTAVO. El plan de estudios de la Especialidad en Medicina Materno-Fetal tiene una duración de 2 años

NOVENO. Los certificados, el diploma y la cédula profesional se expedirán como Especialidad en Medicina Materno-Fetal.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad en la sede correspondiente propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/039

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 15 de Enero de 2010

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Gortés Guardado
(Presidente)

Dr. Roberto Castañan Rueda

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtro. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Raúl Medina Centeno

Mtro. Roberto López González

C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez

C. Cesar Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos